



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA  
UNIVERSITARIA"

SALTA, 07 FEB 2019

Expte. N° 18.006/19

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO suscripto con el Lic. Gustavo Alfredo Adolfo ARANDA MOSCA, D.N.I. N° 26.627.367; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribe el Contrato con el Lic. ARANDA MOSCA, para que cumpla con el asesoramiento para el seguimiento, control y aprobación interna de Redeterminaciones de Precios de acuerdo al Decreto P.E.N. N° 691/16, de las Obras que se ejecutan en el Complejo Universitario Gral. José de San Martín y Sedes Regionales de esta Universidad, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2019, con una retribución mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (\$ 18.700,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de enero de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Lic. Gustavo Alfredo Adolfo ARANDA MOSCA, D.N.I. N° 26.627.367, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución a Gastos de Funcionamiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0019-2019

ANEXO RESOLUCIÓN

R-Nº 0019-2019

EXPT.E. Nº 18.006/19

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

SALTA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$

615,12

FECHA DE VTO:

7/26/2019

OBLIGACION IP:

Nº 1

VALIDO CON EL TAPÓN CORRESPONDIENTE  
(F940 y/o Ex-ampolla Fiscal)

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Vicerector, Ing.. **EDGARDO LING SHAM**, identificado con D.N.I. Nº 12.220.938, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, el Lic. **GUSTAVO ALFREDO ADOLFO ARANDA MOSCA**, argentino, identificado con DNI Nº 26.627.367, con domicilio real en Avda. Reyes Católicos Nº 1.692 - Bº Tres Cerritos, de la Ciudad; de Salta - Capital, y en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que cumpla con el Asesoramiento para el seguimiento, control y aprobación interna de Redeterminaciones de Precios de acuerdo al Dcto. P.E.N. Nº 691/16, de las Obras que se ejecutan en el Complejo Universitario Gral. José de San Martín y Sedes Regionales.-

**SEGUNDA:** EL PRESTADOR, se obliga a Ejecutar el Servicio, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación. El Ing. Vicente Alejandro Lobo, Director de Construcciones y Mantenimiento a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios, controlará que la entrega de la documentación exigible se efectúen conforme a lo dispuesto por el Decreto 691/16 y los Legajos de Obras, obligándose el Prestador a observar las indicaciones que formule el nombrado.

**TERCERA:** El contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2019, y , hasta el día 30 de junio de 2019.-

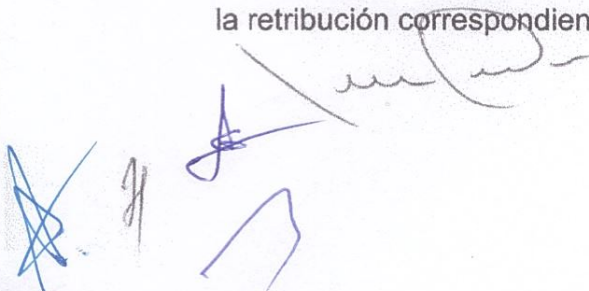


**CUARTA:** EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR en concepto de honorarios el monto mensual de \$ 18.700,00 (Pesos dieciocho mil setecientos con 00/100), pagaderos entre el 1er al 10mo. día el mes siguiente a la facturación, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad, debidamente conformadas por el Señor Director General de Obras y Servicios.

**SEXTA:** Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**SEPTIMA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente, con más la de reclamar daños y perjuicios





**OCTAVA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

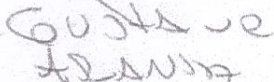
**NOVENA:** Las partes acuerdan expresamente que para el supuesto que la ejecución del presente deba suspenderse por cuestiones ajenas a LA UNIVERSIDAD de caso fortuito o fuerza mayor, EL PRESTADOR queda facultado a rescindir el presente contrato, sin que tal evento genere derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio real, indistintamente.

**DÉCIMA PRIMERA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2018, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

  
GUSTAVO  
ALONSO

  
ING. EDGARDO LING SHAM  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA